

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 250-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Angeline M. Díaz Pérez, en virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en la parcela No. 108-A-12-Pte., D. C. No. 4, El Ducado, Distrito Nacional. G. O. No. 10599 del 22 diciembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 250-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 21 de julio del 1993, entre el Estado dominicano y la señora Angeline M. Díaz Pérez.

R E S U E L V E:

El contrato de venta suscrito en fecha 21 de julio del año 1993, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de una parte, y de la otra parte, la señora Angeline M. Díaz Pérez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 504.31 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 13, de la manzana C), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$126,077.50 (ciento veintiséis mil setentisiete pesos con 50/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO: 003724

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud del poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, la señora Angeline M. Díaz Pérez, dominicana, mayor de edad, soltera _____, empleada privada, domiciliada y residente en la calle San Juan Bautista de la Salle No. 91, Apto. 1-B, Mirador Norte, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 486577, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Angeline Díaz, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 504.31 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. No.108-A-12 Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 13, de la manzana C), ubicada en el sector El Ducado, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 14 y 15; Al Este, Calle Cul D'Sac; Al Sur, Solar No. 12, y Al Oeste, Parcela No. 108-A-12-resto.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$126,077.50 (ciento veintiséis mil setentisiete pesos con 50/00), o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$37,823.25 (treintisiete mil ochocientos veintitrés pesos con 25/00), como inicial, pagada según consta en el recibo No. 8355, de fecha 15 de julio de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a

favor de la señora Angeline M. Díaz Pérez, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$88,254.25 (ochentiocho mil doscientos cincuenticuatro pesos con 25/00) en 24 mensualidades consecutivas de RD\$3,677.26 (tres mil seiscientos setentisiete pesos 26/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$88,254.25 (ochentiocho mil doscientos cincuenticuatro pesos con 25/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora Angeline M. Díaz Pérez autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,

Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales.

ANGELINE M. DIAZ PEREZ
COMPRADORA

YO, **DR. RENATO RODRIGUEZ DEMORIZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, y la señora

ANGELINE M. DIAZ PEREZ, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tantos públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. RENATO RODRIGUEZ DEMORIZ

Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez

Presidente

Sucre Antonio Muñoz Acosta

Secretario

Melania Salvador de Jiménez

Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián

Presidente

María Cleofía Sánchez Lora

Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez

Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 251-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Casimiro Antonio Reynoso Taveras, sobre la venta de una porción de terreno en la parcela No. 126 (parte), D. C. No. 31, lugar Hato Nuevo, Distrito Nacional. G. O. No. 10599 del 22 diciembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 251-10

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 30 de octubre del 2002, entre el Ingenio Río Haina y el señor Casimiro Antonio Reynoso Taveras.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de octubre del 2002, entre el Ingenio Río Haina, debidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte y de la otra parte el señor Casimiro Antonio Reynoso Taveras, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos treinta y seis punto cero ocho (336.08) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 126 (parte), D.C. No. 31, del Distrito Nacional, lugar Hato Nuevo, valorada en la suma de RD\$42,010.00 (cuarentidós mil diez pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO

ENTRE:

CONTRATO No.

De una parte, el Ingenio Río Haina, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo Ing. Víctor Manuel Báez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en